

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEJ**", REPRESENTADO POR AGUSTÍN ARAUJO PADILLA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 26 de septiembre de 1996, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAEJ**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 06 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Jalisco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEJ**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de

servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 1, fracciones I, XI y XIX, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numeral 2, fracción II, 13 numeral 1, fracción XII, 14, 15 numeral 1, fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II y VII, 17 numeral 1, fracción XLIX, 18 numeral 1, fracciones XXVII, XXXVII y XLI y 23 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 16 fracciones XVI y XXVIII y 116 fracciones I y XXIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y; 4 y 8, fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que, en términos del acuerdo primero, fracción III, inciso a) del Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Educación se encuentra sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la Coordinadora, conforme a lo establecido en los artículos 7 numeral 1, fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

II.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEJ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.5.- Que, para los efectos del presente Anexo de Ejecución, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Calle Ramón Corona, número 31, planta alta, Zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- De "EL COBAEJ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 25 de abril de 2015 en su sección IV, y cuyo objeto es impartir educación media superior en el Estado de Jalisco.

III.2.- Que, en términos del acuerdo segundo, fracción II, inciso a), numeral 1 del Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Colegio se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

III.3.- Que comparece en este acto Agustín Araujo Padilla en su carácter de Director General, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la

Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno, número 1491, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEJ" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEJ" hasta la cantidad total de **\$652,051,824.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$326,025,912.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$326,025,912.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$221,777,818.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$110,888,909.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$110,888,909.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su

cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

- b).- Enviar a **"EL COBAEJ"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEJ"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **"LA SEP"** a **"EL COBAEJ"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, coordinarse con **"EL COBAEJ"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBAEJ"**, por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAEJ"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, a **"EL COBAEJ"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAEJ"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**

de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEJ**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEJ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "**LA SEP**" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos

federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B" y con las modificaciones previstas en el inciso d) de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEJ" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 204 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 117 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Apartados "A" y "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso i), tercer párrafo.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEJ" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEJ" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el

cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAEJ"**: Agustín Araujo Padilla, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEJ"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEJ"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Edgar Casanueva Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Enrique Alfaro Ramirez
Gobernador del Estado de Jalisco

Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"

Agustín Araujo Padilla
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

REVISADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
FOLIO 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE JALISCO
FOLIO 4

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendartización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (EL COBAEJ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	215,137,003.00	21,525,319.00	11,038,625.00	10,740,284.00	22,445,371.00	14,799,146.00	14,799,146.00	22,445,371.00	14,126,457.00	14,126,457.00	26,324,542.00	42,766,285.00
Servicios Personales	193,556,440.00	19,187,750.00	9,839,871.00	9,573,829.00	20,007,888.00	13,192,014.00	13,192,014.00	20,007,888.00	12,562,377.00	12,562,377.00	23,465,794.00	36,907,536.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	21,577,563.00	2,337,569.00	1,198,754.00	1,166,355.00	2,437,483.00	1,607,132.00	1,607,132.00	2,437,483.00	1,534,080.00	1,534,080.00	2,858,748.00	2,858,747.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	215,137,003.00	21,525,319.00	11,038,625.00	10,740,284.00	22,445,371.00	14,799,146.00	14,799,146.00	22,445,371.00	14,126,457.00	14,126,457.00	26,324,542.00	42,766,285.00
Servicios Personales	193,556,440.00	19,187,750.00	9,839,871.00	9,573,829.00	20,007,888.00	13,192,014.00	13,192,014.00	20,007,888.00	12,562,377.00	12,562,377.00	23,465,794.00	36,907,536.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	21,577,563.00	2,337,569.00	1,198,754.00	1,166,355.00	2,437,483.00	1,607,132.00	1,607,132.00	2,437,483.00	1,534,080.00	1,534,080.00	2,858,748.00	2,858,747.00
Total COBACH	430,274,006.00	43,050,638.00	22,077,250.00	21,480,568.00	44,890,742.00	29,598,282.00	29,598,282.00	44,890,742.00	28,252,914.00	28,252,914.00	52,848,044.00	85,532,570.00

APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE JALISCO (EL COBAEJ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	110,888,908.00	11,025,367.00	5,854,034.00	5,501,223.00	11,486,822.00	7,580,190.00	7,580,190.00	11,486,822.00	7,235,836.00	7,235,836.00	13,483,550.00	22,596,839.00
Servicios Personales	101,733,534.00	10,033,535.00	5,145,402.00	5,006,336.00	10,462,366.00	6,896,283.00	6,896,283.00	10,462,366.00	6,584,725.00	6,584,725.00	12,270,561.00	21,386,870.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	9,155,375.00	991,832.00	508,632.00	494,885.00	1,034,226.00	681,907.00	681,907.00	1,034,226.00	650,911.00	650,911.00	1,212,989.00	1,212,989.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	110,888,908.00	11,025,367.00	5,854,034.00	5,501,223.00	11,486,822.00	7,580,190.00	7,580,190.00	11,486,822.00	7,235,836.00	7,235,836.00	13,483,550.00	22,596,839.00
Servicios Personales	101,733,534.00	10,033,535.00	5,145,402.00	5,006,336.00	10,462,366.00	6,896,283.00	6,896,283.00	10,462,366.00	6,584,725.00	6,584,725.00	12,270,561.00	21,386,870.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	9,155,375.00	991,832.00	508,632.00	494,885.00	1,034,226.00	681,907.00	681,907.00	1,034,226.00	650,911.00	650,911.00	1,212,989.00	1,212,989.00
Total EMSAD	221,777,818.00	22,050,734.00	11,306,086.00	11,002,446.00	22,983,244.00	15,160,380.00	15,160,380.00	22,983,244.00	14,471,272.00	14,471,272.00	26,967,100.00	45,199,678.00

GRAN TOTAL COBACH	652,051,824.00	65,101,372.00	33,385,318.00	32,483,014.00	67,883,986.00	44,758,672.00	44,758,672.00	67,883,986.00	42,724,186.00	42,724,186.00	79,816,184.00	130,732,248.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del
Estado de Jalisco

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"

Agustín Araujo Padilla
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL.)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectiva	Costo Periodo
N.A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		45,170.95	225,854.75	2,719,257.00
N.A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	7		45,170.95	316,198.85	3,784,399.00
N.A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	5		41,679.90	333,436.20	4,001,270.00
N.A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	6		47,931.85	383,454.80	4,601,457.00
N.A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		55,121.80	220,488.40	2,645,938.00
N.A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		58,971.30	58,971.30	719,855.90
N.A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	19		31,688.55	602,101.45	7,225,217.00
N.A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	13		25,821.25	336,978.25	4,043,715.00
N.A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	12		35,232.85	422,785.40	5,073,544.00
N.A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	5		40,517.95	202,589.75	2,431,877.00
DIRECTIVOS				82				37,246,387.00
CF21901	ABOGADO	2	14	2		11,756.05	23,512.10	282,145.00
T63902	ANALISTA TÉCNICO	2	10	21		9,407.50	197,567.50	2,370,899.00
A81026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	2		6,996.70	13,993.40	167,928.00
T65004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	28		6,681.80	187,090.40	2,245,984.90
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	38		6,681.80	240,544.80	2,886,537.00
T65003	BIBLIOTECARIO	2	08	13		7,889.75	98,827.75	1,199,133.00
S13008	CHOFER	2	04	1		6,996.70	6,996.70	83,969.94
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	43		8,525.60	366,900.80	4,399,299.90
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	20		13,317.45	286,349.00	3,196,183.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	35		11,756.05	411,481.75	4,937,541.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	8		8,525.60	51,153.00	613,843.90
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	35		13,317.45	466,110.75	5,593,328.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		9,407.50	28,222.50	336,670.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	19		8,525.60	161,986.40	1,943,836.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	08	2		10,944.20	21,888.40	262,666.00
A06002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	03	4		7,323.20	29,292.80	351,513.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	08	18		7,686.75	122,988.00	1,475,856.00
A06004	TACUIMECANÓGRAFA	2	04	31		6,996.70	216,897.70	2,602,772.90
CF33653	TÉCNICO	2	09	55		8,953.05	492,417.75	5,909,012.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	49		11,756.05	576,046.45	6,912,557.00
S14003	VIGILANTE	2	04	41		6,996.70	286,864.70	3,442,378.00
ADMINISTRATIVOS				482				51,214,836.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		3140	429.30	1,348,002.00	16,176,024.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		340	429.30	145,862.00	1,751,544.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		1368	485.65	658,541.40	7,902,498.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		522	485.65	253,509.30	3,042,111.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		673	556.05	373,548.65	4,482,583.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		390	556.05	216,469.50	2,597,633.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		194	632.00	122,608.00	1,471,296.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		255	632.00	161,160.00	1,933,920.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		289	315.45	84,856.05	1,018,272.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		175	350.20	61,285.00	735,429.00
HORAS DOCENTES					7,314			41,111,299.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		245	556.05	135,987.25	1,631,847.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		738	632.00	466,416.00	5,596,992.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		3	315.45	946.35	11,356.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		73	350.20	25,564.60	306,775.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1,859			7,546,970.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	43		8,477.20	407,519.80	4,899,235.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	21		19,178.05	402,780.05	4,833,120.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	57		10,661.85	607,725.45	7,292,705.00
EH4781	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	21		15,892.85	335,848.85	4,036,198.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	21		21,570.75	452,965.75	5,435,829.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	78		12,304.80	958,774.40	11,517,292.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	51		14,544.20	741,754.20	8,991,050.00
PLAZAS DOCENTES				292				46,909,429.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				836	8,373			184,018,815.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
 ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	37,246,387.00	51,214,830.00	46,900,429.00	41,111,299.00	7,546,970.00	184,019,915.00
Prima de Antigüedad		8,721,875.00	10,318,092.00	9,044,482.00	1,660,332.00	29,744,781.00
Prima Vacacional	2,483,089.00	3,995,773.00	3,921,104.00	3,443,924.00	633,098.00	14,476,988.00
ISR Prima Vacacional	496,614.00	799,148.00	784,219.00	688,781.00	126,618.00	2,895,380.00
Aguinaldo	4,138,482.00	6,659,625.00	6,357,609.00	5,572,861.00	1,023,032.00	23,751,609.00
ISR Aguinaldo	827,693.00	1,331,916.00	1,271,520.00	1,114,568.00	204,605.00	4,750,302.00
Material Didáctico			1,598,072.00	1,503,153.00	289,187.00	3,390,412.00
Seguridad Social	5,355,140.00	9,318,919.00	7,799,981.00	6,428,312.00	1,140,346.00	30,042,698.00
Subcuenta de Vivienda	1,862,312.00	2,560,732.00	2,345,018.00	2,055,561.00	377,346.00	9,200,969.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	744,924.00	1,024,286.00	938,005.00	822,220.00	150,937.00	3,680,372.00
Seguro Institucional (NSI)		870,844.00	797,303.00	698,887.00	128,297.00	2,495,131.00
Despensa		7,653,492.00	4,837,272.00	3,027,996.00		15,518,760.00
Ajuste a Calendario		832,442.00	816,893.00	717,480.00	131,894.00	2,498,709.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		1,248,674.00	1,225,343.00	1,076,223.00	197,842.00	3,748,082.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		998,936.00	735,204.00	645,732.00	118,704.00	2,498,576.00
Eficiencia en el Trabajo		332,972.00	326,755.00	286,989.00	52,757.00	999,473.00
Apoyo a la Superación Académica		4,798,600.00	188,813.00	183,296.00	34,924.00	5,205,633.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,070,851.00	1,290,039.00	186,785.00	2,547,675.00
Otras Prestaciones*		3,299,597.00	2,776,836.00	2,879,095.00	351,375.00	5,056,701.00

TOTAL	53,154,641.00	105,662,461.00	97,287,862.00	85,017,681.00	14,355,049.00	355,477,694.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	26,577,320.50	52,831,230.50	48,643,931.00	42,508,840.50	7,177,524.50	177,738,847.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	26,577,320.50	52,831,230.50	48,643,931.00	42,508,840.50	7,177,524.50	177,738,847.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	1		66,933.70	66,933.70	603,204.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	1		49,200.75	49,200.75	590,409.00
DIRECTIVOS				2				1,393,613.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	1		11,340.75	11,340.75	136,089.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	2		8,050.15	16,100.30	193,283.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	2		8,050.15	16,100.30	193,283.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	1		9,272.40	9,272.40	111,269.00
S14281	ENCARGADO DE ORDEN	3	06	3		10,281.25	30,843.75	379,125.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	18	1		16,090.85	16,090.85	193,990.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	3		14,014.55	42,043.65	504,823.00
T10005	LABORATORISTA	3	08	1		10,281.25	10,281.25	123,375.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		16,090.85	32,181.70	386,190.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	1		10,281.25	10,281.25	123,375.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	08	2		9,272.40	18,544.80	222,537.00
A39004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	2		8,404.10	16,808.20	201,898.00
CF33653	TÉCNICO	3	09	5		10,794.05	53,970.25	647,643.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	2		14,014.55	28,029.10	336,349.00
S14003	VIGILANTE	3	04	2		8,404.10	16,808.20	201,898.00
ADMINISTRATIVOS				30				3,944,356.00
EH8819	PROFESOR CB I	3	SN		100	518.00	51,800.00	621,600.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		20	518.00	10,360.00	124,320.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		103	589.30	60,697.90	728,374.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		58	589.30	34,179.40	410,152.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		17	671.30	11,412.10	138,045.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		80	671.30	40,278.00	483,336.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		5	722.85	3,614.25	43,370.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		39	722.85	28,191.15	338,293.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		11	384.20	4,226.20	50,714.00
HORAS DOCENTES					413			2,937,104.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		20	518.00	10,360.00	124,320.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		53	671.30	35,578.90	426,946.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		134	722.85	96,861.90	1,182,342.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		11	426.45	4,690.95	56,291.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					218			1,789,899.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	2		11,366.85	22,793.30	273,519.00
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	2		17,096.00	34,190.00	410,286.00
EH4601	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	3		12,824.25	38,472.75	461,673.00
EH4701	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	5		16,236.25	81,181.25	1,154,175.00
EH4801	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	2		25,934.70	51,869.40	622,432.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	2		14,795.95	29,591.90	355,102.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	5		22,193.95	110,969.75	1,331,637.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	1		29,592.00	29,592.00	355,104.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	3		17,488.90	52,466.70	628,606.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	3		26,233.30	78,699.90	944,398.00
PLAZAS DOCENTES				28				6,537,920.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				60	831			16,562,892.00



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	1,393,613.00	3,944,356.00	6,537,920.00	2,937,104.00	1,769,899.00	16,582,892.00
Prima de Antigüedad		671,717.00	1,438,339.00	646,159.00	389,377.00	3,145,592.00
Prima Vacacional	92,906.00	307,730.00	546,585.00	246,092.00	148,627.00	1,341,940.00
ISR Prima Vacacional	18,581.00	61,540.00	109,313.00	49,216.00	29,723.00	268,373.00
Aguinaldo	154,845.00	512,890.00	886,247.00	398,137.00	239,917.00	2,192,036.00
ISR Aguinaldo	30,968.00	102,572.00	177,246.00	79,623.00	47,982.00	438,391.00
Material Didáctico			222,592.00	108,170.00	70,167.00	400,929.00
Seguridad Social	188,277.00	686,431.00	1,016,165.00	443,903.00	263,174.00	2,597,950.00
Subcuenta de Vivienda	67,357.00	197,211.00	326,891.00	146,851.00	88,494.00	826,804.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	26,942.00	78,878.00	130,754.00	58,738.00	35,395.00	330,707.00
Seguro Institucional (NSI)		67,046.00	111,138.00	49,927.00	30,086.00	258,197.00
Despensa		496,980.00	463,848.00	170,982.00		1,131,810.00
Ajuste a Calendario		64,107.00	113,867.00	51,264.00	30,962.00	260,200.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		96,161.00	170,804.00	76,900.00	46,445.00	390,310.00
Económicos No Disfrutados		76,929.00	102,482.00	46,140.00	27,866.00	253,417.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		25,638.00	45,544.00	20,503.00	12,384.00	104,069.00
Eficiencia en el Trabajo		44,640.00	26,623.00	13,269.00	8,437.00	92,969.00
Apoyo a la Superación Académica			112,930.00	72,841.00	38,449.00	224,220.00
Compensación por Actuación y Productividad			32,671.00	17,591.00	9,285.00	59,547.00
Otras Prestaciones*		204,559.00	312,310.00	223,964.00		740,833.00
TOTAL	1,973,489.00	7,639,385.00	12,884,269.00	5,857,374.00	3,286,669.00	31,641,186.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	986,744.50	3,819,692.50	6,442,134.50	2,928,687.00	1,643,334.50	15,820,593.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	986,744.50	3,819,692.50	6,442,134.50	2,928,687.00	1,643,334.50	15,820,593.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N.A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	2		19,187.65	38,335.30	460,923.00
N.A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	53		22,042.75	1,166,265.75	14,019,189.00
N.A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	2		25,728.70	51,457.40	617,488.00
N.A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	53		29,588.05	1,568,166.65	18,817,999.00
DIRECTIVOS				118				33,914,699.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	3		10,361.60	31,144.80	373,737.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	54		11,938.55	644,681.70	7,736,186.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	58		6,996.70	405,808.60	4,860,703.00
ADMINISTRATIVOS				115				12,979,626.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		2846	429.30	1,221,787.80	14,661,453.00
EH9951	EMSAD II	2	SN		1051	485.65	510,418.15	6,125,817.00
EH9955	EMSAD III	2	SN		514	555.05	285,295.70	3,423,548.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		136	429.30	58,384.80	700,617.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		164	485.65	79,646.60	955,750.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		48	485.65	23,311.20	279,734.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		240	555.05	133,212.00	1,598,544.00
HORAS DOCENTES					4,999			27,744,672.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		135	429.30	57,955.50	695,468.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		20	485.65	9,713.00	116,556.00
EH9955	PROF. EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	2	SN		207	555.05	114,895.35	1,378,744.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					362			2,190,768.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN		34	9,477.20	322,224.80	3,866,697.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN		41	10,661.85	437,135.85	5,245,630.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN		6	21,570.75	129,424.50	1,553,094.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN		48	12,304.80	590,630.40	7,087,564.00
PLAZAS DOCENTES				129				17,752,985.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				354	5,361			94,582,742.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	33,914,699.00	12,979,620.00	17,752,985.00	27,744,672.00	2,190,766.00	94,582,742.00
Prima de Antigüedad		1,844,403.00	3,046,410.00	4,760,982.00	375,934.00	10,027,729.00
Prima Vacacional	2,260,978.00	988,267.00	1,427,610.00	2,234,199.00	176,520.00	7,087,574.00
ISR Prima Vacacional	452,194.00	197,652.00	285,520.00	446,837.00	35,303.00	1,417,506.00
Aguinaldo	3,768,297.00	1,647,113.00	2,311,043.00	3,611,736.00	285,188.00	11,623,377.00
ISR Aguinaldo	753,657.00	329,422.00	462,206.00	722,344.00	57,036.00	2,324,665.00
Material Didáctico			614,779.00	1,007,382.00	81,124.00	1,703,285.00
Seguridad Social	5,073,980.00	2,350,060.00	3,055,904.00	4,347,083.00	338,666.00	15,165,693.00
Subcuenta de Vivienda	1,695,733.00	648,980.00	887,647.00	1,367,229.00	109,537.00	4,729,126.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	678,291.00	259,591.00	355,057.00	554,890.00	43,814.00	1,891,643.00
Seguro Institucional (NSI)		220,652.00	301,798.00	471,656.00	37,241.00	1,031,347.00
Despensa		1,905,090.00	2,137,014.00	2,069,586.00		6,111,690.00
Ajuste a Calendario		205,888.00	297,418.00	465,454.00	36,773.00	1,005,533.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		308,832.00	446,128.00	698,184.00	55,162.00	1,508,306.00
Económicos No Disfrutados		247,066.00	267,675.00	418,908.00	33,097.00	966,746.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		82,355.00	118,966.00	186,181.00	14,709.00	402,211.00
Eficiencia en el Trabajo		1,194,457.00	71,619.00	123,192.00	9,804.00	1,399,072.00
Apoyo a la Superación Académica			411,932.00	881,721.00	63,848.00	1,357,501.00
Compensación por Actuación y Productividad			896,107.00	1,658,665.00	120,111.00	2,674,883.00
Otras Prestaciones*		926,967.00	1,149,205.00	1,931,867.00		4,008,039.00
TOTAL	48,597,829.00	26,336,415.00	36,297,023.00	55,722,768.00	4,064,633.00	171,018,668.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	24,298,914.50	13,168,207.50	18,148,511.50	27,861,384.00	2,032,316.50	85,509,334.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	24,298,914.50	13,168,207.50	18,148,511.50	27,861,384.00	2,032,316.50	85,509,334.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (DOES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	8		28,868.70	240,018.30	2,886,219.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	8		35,797.35	322,178.15	3,868,113.00
DIRECTIVOS				18				6,746,332.00
HM-T06695_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	8		14,248.75	128,220.75	1,538,649.00
HM-807893	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	8		8,404.10	75,638.90	907,642.00
ADMINISTRATIVOS				18				2,446,291.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		300	518.00	155,400.00	1,864,800.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		229	589.30	134,949.70	1,619,396.00
EH9955	EMSAD III	3	SN		101	671.30	67,801.30	813,615.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		24	518.00	12,432.00	149,184.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		44	589.30	25,929.20	311,150.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		30	671.30	20,139.00	241,868.00
HORAS DOCENTES					729			4,999,813.00
EH9955	PROF. EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	3	SN		100	671.30	67,130.00	805,560.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					100			805,560.00
EH4623	PROF. ASOCIADO "A" MT	3	SN	1		10,129.40	10,129.40	121,552.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	5		11,398.85	56,993.25	683,799.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	11		12,824.25	141,066.75	1,692,801.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	6		14,795.95	88,775.70	1,065,308.00
PLAZAS DOCENTES				23				3,563,460.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				59	828			18,561,456.00

0118/23

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

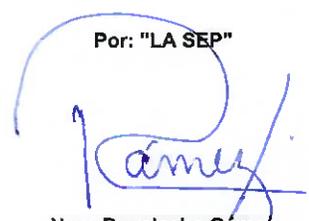
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	6,746,332.00	2,446,291.00	3,563,460.00	4,999,813.00	805,560.00	18,561,456.00
Prima de Antigüedad		347,617.00	611,487.00	857,965.00	138,234.00	1,955,303.00
Prima Vacacional	449,754.00	186,259.00	286,678.00	402,654.00	64,919.00	1,390,264.00
ISR Prima Vacacional	89,950.00	37,251.00	57,334.00	80,529.00	12,983.00	278,047.00
Aguinaldo	749,592.00	310,433.00	463,882.00	650,861.00	104,866.00	2,279,634.00
ISR Aguinaldo	149,917.00	62,085.00	92,775.00	130,169.00	20,973.00	455,919.00
Material Didáctico			125,253.00	182,079.00	30,000.00	337,332.00
Seguridad Social	987,585.00	422,345.00	597,187.00	759,163.00	119,894.00	2,886,174.00
Subcuenta de Vivienda	337,315.00	122,314.00	178,171.00	249,988.00	40,278.00	928,066.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	134,926.00	48,924.00	71,268.00	99,994.00	16,111.00	371,223.00
Seguro Institucional (NSI)		41,586.00	60,577.00	84,994.00	13,694.00	200,851.00
Despensa		298,188.00	381,018.00	301,392.00		980,598.00
Ajuste a Calendario		38,803.00	59,723.00	83,884.00	13,524.00	195,934.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		58,206.00	89,586.00	125,829.00	20,287.00	293,908.00
Económicos No Disfrutados		48,564.00	53,750.00	75,496.00	12,172.00	187,982.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		15,520.00	23,888.00	33,552.00	5,409.00	78,369.00
Eficiencia en el Trabajo		26,784.00	14,516.00	22,368.00	3,600.00	67,268.00
Apoyo a la Superación Académica			69,110.00	128,403.00	17,638.00	215,151.00
Compensación por Actuación y Productividad			19,623.00	31,011.00	4,260.00	54,894.00
Otras Prestaciones*		163,576.00	216,544.00	349,907.00		730,027.00
TOTAL	9,645,371.00	4,672,746.00	7,035,830.00	9,650,051.00	1,444,402.00	32,448,400.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	4,822,685.50	2,336,373.00	3,517,915.00	4,825,025.50	722,201.00	16,224,200.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	4,822,685.50	2,336,373.00	3,517,915.00	4,825,025.50	722,201.00	16,224,200.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Substancias y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco


Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del
Estado de Jalisco


Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"



Agustín Araujo Padilla
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.